



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre veintisiete de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 10 002 **2021-00386** 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 443, regla 2ª, en armonía con el artículo 392, ambos del Código General del Proceso, se señala el día **15 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, día y hora en que se practicarán los interrogatorios.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el ejecutado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numerales 4º, incisos 1º, 2º y 5º, del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto, la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda, al igual que con el escrito de contestación de las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio, a instancias de la apoderada del ejecutante, al señor **LUÍS FERNANDO ATEHORTÚA GÓMEZ**.

TESTIMONIAL:

Recíbasele declaración a la señora CLARA ALICIA CASTAÑO VILLEGAS.

REQUERIMIENTO EJECUTADO:

Referente a la petición de requerir al ejecutado, para anexar el original de forma física del contrato de arrendamiento del año 2006, se niega dicha solicitud, por ser improcedente, dado que copia del mismo fue aportado por el demandado y no se está cuestionando la legalidad del mismo ni ha sido objeto de tacha.

PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio, a instancias de la apoderada del ejecutado, al señor **DAVID ATEHORTÚA CASTAÑO**.

TESTIMONIAL:

Recíbasele declaración a las señoras MARELVIS ISABEL AGUAS CABARCAS y MARTHA NORA CORREA MUÑOA.

PRUEBA TRASLADADA Y OFICIOS:

Respecto de las solicitudes con el fin de obtener las pruebas trasladadas y los informes a través de los oficios, que pretende recaudar por la parte ejecutada, se requiere a ésta, para que antes de la fecha de celebración

de la audiencia programada allegue dichas pruebas documentales por sus propios medios, ello por cuanto las mismas pueden ser peticionadas directamente o a través del derecho de petición por la parte interesada; sólo que en el evento de no ser atendido lo pretendido, se deberá acreditar sumariamente. (Art. 173 inciso 2° del C.G.P.).

DE OFICIO. -

Interrogatorio de Parte. -

- Se dispone la citación de los señores **DAVID ATEHORTÚA CASTAÑO** y **LUÍS FERNANDO ATEHORTÚA GÓMEZ** con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte, a instancia del juzgado.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

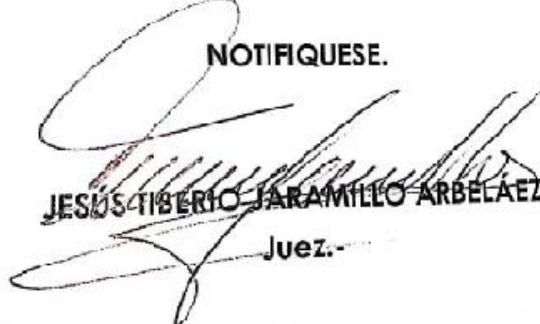
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-